

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud, se plantea entre sus objetivos prioritarios colaborar con los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio en la formación integral de sus alumnos, potenciando el desarrollo de actividades extraescolares tendentes a dinamizar el espacio escolar y propiciar la interrelación social y cultural de los Centros, entre ellos y con su entorno; mediante la dotación de ayudas económicas que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio, en aras al interés público que supone la colaboración y el sostenido respaldo municipal para la ejecución de programas de actividades extraescolares y el apoyo mutuo en acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación de los jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Concejalía Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos promueve la concesión de subvenciones a los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de actividades extraescolares.

PRIMERA: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares a realizar por los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2019/2020, con la finalidad de promover, apoyar y fomentar actividades de tipología cultural, artística, formativa, informativa, etc., así como potenciar la participación en el marco escolar.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

SEGUNDA: Régimen Jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004.

TERCERA: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 2019/040/451/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de **110.000,00 €**.

CUARTA: Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

QUINTA: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención las actividades que a continuación se especifican y que deberán realizarse durante el curso académico 2019/2020:

A) ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO Y/O INFORMATIVO QUE ATIENDAN, ENTRE OTROS, LOS CONTENIDOS SIGUIENTES:

- Educación para la salud
- Integración y tolerancia
- Educación vial
- Educación medioambiental
- Violencia escolar
- Igualdad de género
- Uso de las redes sociales

B) TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

Artes Escénicas
Artes Visuales
Artes Plásticas
Cómico
Música
Literatura
Artesanía
Ajedrez
Diseño
Nuevas Tecnologías

C) ACTIVIDADES INTERCENTROS

Entendiéndose como tales aquellas que relacionadas con los temas anteriormente citados, o bien temas de carácter novedoso y experimental, se realicen en colaboración con otro o varios centros.

D) ACTIVIDADES DE INTERRELACIÓN CON EL ENTORNO

Entendiéndose como tales aquellas actividades de carácter juvenil que se realicen conjuntamente con entidades o asociaciones de la zona de influencia del instituto.

SEXTA: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, esto es, entre el 1 julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos - Juventud).
2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de Solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia **hasta el 30 de septiembre de 2019.**
3. Documentación: a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o fotocopias compulsadas y presentarse en documentos/archivos individuales:
 - a) Proyecto para el que se solicita subvención, con indicación precisa y detallada de cada una de las actividades conforme al modelo que a tal fin se incluye en la presente convocatoria como Anexo 1.
 - b) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Director del Instituto solicitante y del Código de Identificación Fiscal del Centro.
 - d) Certificado del Secretario del Instituto haciendo constar el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2019/2020.
 - e) Certificación de entidad bancaria en el que figuren los dígitos del código IBAN del Instituto solicitante en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
 (CIF: P-3003000-A)



incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA: Subsanación de errores.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los indicadores que a continuación se relacionan, con una puntuación máxima de 20 puntos, con el desglose siguiente:

- Contenidos didácticos y pedagógicos de las actividades planteadas..... hasta 4 puntos
- Metodología prevista para la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades hasta 4 puntos
- Niveles de concreción sobre el desarrollo y funcionamiento de las actividades hasta 4 puntos
- Variedad en las tipologías de actividades propuestas..... hasta 3 puntos
- Número de alumnos matriculados en el Instituto hasta 3 puntos
- Nivel de concreción del presupuesto previsto para cada una de las actividades propuestas hasta 2 puntos

DECIMA: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena.

Tal y como estipula el art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019

2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

Municipal de Juventud, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el/la Concejal/a Delegado/a Correspondiente, el/la Jefe/a de Servicio de Juventud y el Jefe de Programas de Dinamización Cultural y Educativa del Servicio de Juventud.

De acuerdo a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá al/a Concejal/a Delegado/a Correspondiente o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

DÉCIMOPRIMERA: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
- Comunicar al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019

2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, teniendo en cuenta que financian una parte importante de las actuaciones que se pretende fomentar.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos de tal forma que la suma de estos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA: Justificación de la subvención

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de **un mes** tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, siendo el plazo límite de justificación el **31 de julio de 2020**.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006), que contendrá los siguientes documentos:

- a. Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas, número de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y valoración de las mismas.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención. Los documentos serán originales. Caso de no poder dejar dichos documentos, se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.
- d. Documentos justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del citado cheque.

Estos documentos se presentarán por los mismos medios que la solicitud de subvención.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 25 de Junio de 2019
- 2.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 25 de Junio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 26 de Junio de 2019

DECIMOCUARTA: Actuaciones de comprobación

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones serán sometidas a la fiscalización de la Intervención General, en el marco del proceso de fiscalización plena posterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

DECIMOQUINTA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

DECIMOSEXTA: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

Dta16UjyJqm4deJ2Hlap5fSOU3qqLBE+q4YJmoA